



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia. 110014003004-2020-00300-00.

Vista la solicitud que antecede y el informe secretarial, el despacho ordena:

1. Agregar a los autos las fotos de la vaya aportada por el extremo demandante, la cual cumple con las exigencias descritas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, se resolverá lo que en derecho corresponda.

2. Secretaría, de forma inmediata de cumplimiento a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, y efectuar la remisión del oficio ordenado en el numeral 7 del auto admisorio, poniéndole además en conocimiento tal situación al extremo demandante, para que sufrague las expensas necesarias en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva.

3. Por cumplir los requisitos de ley, debe tenerse surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, acorde con el informe de secretaría que antecede, igualmente, se les designa curador *ad litem* para que los represente.

Para tal fin, el profesional del derecho designado e inscrito es el doctor Luis Vladimir García Amador con cédula 79.987.601, tarjeta profesional 174.395 D2 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico vladiazul@hotmail.com carrera 70 D # 53 - 85. Teléfono 3204231613.

A quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000, los cuales serán sufragados por la parte actora a la mayor brevedad posible, con el fin de imprimir celeridad al presente proceso.

En atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de notificación la secretaría deberá enviar copia digitalmente de esta providencia a las partes, en firme al curador vía correo electrónico, con el fin de realizarse su notificación personal y entrega del traslado correspondiente de manera digital.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 46 Hoy 17 de noviembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0912f4f9e988190ca0fd14ae212876d5fd574eb5ec4628894a3f90cebb8e3f**
Documento generado en 11/11/2021 10:38:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>